

## ÍNDICE

- I) BASE LEGAL
- II) FINALIDAD
- III) OBJETIVO
- IV) DE LA PRESENTACIÓN DEL CANDIDATO
- V) DEL CANDIDATO
- VI) DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO
- VII) ETAPAS DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
- VIII) DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- IX) DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
- X) DEL ACTA DE COMPROMISO
- XI) ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA
- XII) PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XIII) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XIV) CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2024
- XV) GLOSARIO
- XVI) INFORMES

## I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 30487 Ley de Promoción de los Puntos de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487.
- Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 086-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030”.
- Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC, que delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, que aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”
- Resolución Ministerial N° 000063-2024-MC, que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 – Edición Bicentenario”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. FINALIDAD

Ampliar la valoración social de la labor realizada y la trayectoria de personas naturales o jurídicas dedicadas a las artes escénicas, las artes visuales y la música a favor del desarrollo social y cultural.

## III. OBJETIVO

Reconocer la trayectoria y el aporte al desarrollo de las industrias culturales y las artes de personas naturales o jurídicas.

## IV. DE LA PRESENTACIÓN DEL CANDIDATO

Pueden ser candidatos para el Estímulo Económico a la Destacada Trayectoria Artística, personas naturales o jurídicas.

#### **BASES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA– EDICIÓN BICENTENARIO**

Los candidatos son postulados por personas jurídicas (gremios, asociaciones, universidades u otros) de reconocido prestigio en las industrias culturales y las artes, que acrediten, como mínimo, cinco (5) años de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, contados a partir de la fecha de su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

La Persona Jurídica, debe contar con un documento firmado por el candidato, mediante el cual brinde su consentimiento sobre su presentación al estímulo económico.

El candidato que sea declarado beneficiario, se compromete a suscribir el Acta de Compromiso a través del formulario de postulación.

### **V. DEL PERFIL DEL CANDIDATO**

Descripción Perfil del (de la) candidato(a).

5.1. Reconocimiento en vida a aquellas personas naturales cuya labor constituya un aporte a la actividad de las industrias culturales y las artes peruanas.

- Contar con un mínimo de veinte (20) años de labor comprobada, mediante medios probatorios, asociada a las artes escénicas, las artes visuales y la música (creativa, técnica, producción, gestión, formativa, entre otros) en territorio nacional.
- Haber aportado a la cultura peruana desde la actividad en las artes escénicas, las artes visuales y la música.
- Trascendencia internacional.

En caso el(la) candidato(a) sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Certificado de Movimientos Migratorios emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de dos (2) años continuos a la fecha de lanzamiento de la presente convocatoria.

5.2. Reconocimiento a personas jurídicas cuyas acciones a favor del desarrollo y promoción de la actividad en las artes escénicas, las artes visuales y la música hayan generado un impacto cultural a nivel local, regional o nacional.

- Personas jurídicas constituidas en territorio peruano, cuyo objeto social se vincule a la actividad de las industrias culturales y las artes.
- Contar con un mínimo de quince (15) años de trabajo y resultados concretos en torno a proyectos o acciones vinculadas a las industrias culturales y las artes, que sean acreditables, desde su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
- Realizar acciones en favor del desarrollo y promoción de la actividad de las artes y la cultura, que hayan tenido un impacto local, regional o nacional y puedan servir de ejemplo para otras organizaciones culturales.
- Realizar acciones que representen un aporte a la diversidad cultural del país a través del estudio, gestión o promoción de la actividad en las artes escénicas, las artes visuales y la música, propiciando el acceso a la cultura.
- Trascendencia internacional.

No podrán ser candidatos aquellas personas naturales o jurídicas que:

- 6.1. Hayan incurrido en el vencimiento del plazo de actividades de Concursos y Estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). El vencimiento se configura cuando no se ha presentado el Informe Final o equivalente, y hasta el día del vencimiento del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.
- 6.2. Mantengan en incumplimiento las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los Concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura, el mismo que se configura desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones.
- 6.3. Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 6.4. Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas ante cualquier otra entidad pública.
- 6.5. Mantengan en incumplimiento las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en las Actas y Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación).
- 6.6. Se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) y en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
- 6.7. Hayan incumplido con suscribir el Acta de Compromiso de los Concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura, en las ediciones de los años 2022 y 2023, el mismo que haya sido notificado por oficio, carta u otro (no resuelto a la fecha de la postulación). Exceptuando caso fortuito o de fuerza mayor.
- 6.8. Hayan renunciado a la ejecución del estímulo económico en alguna de las ediciones de los últimos 5 años (2019-2023), sin justificación que obedezca por caso fortuito o motivo de fuerza mayor.
- 6.9. Sean funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.
- 6.10. Locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música.
- 6.11. Cuya postulación al presente Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 12.- De los impedimentos

12.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, las siguientes personas: a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce meses después de haber dejado el cargo. b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos

## VII. ETAPAS DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El desarrollo del presente Estímulo Económico comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de candidatos
- Revisión de candidatos
- Evaluación candidatos
- Declaración de beneficiarios

### 7.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al presente Estímulo Económico, conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

### 7.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma de las presentes Bases (numeral XIV). Las mismas deben realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [EstímuloEconomicosartes@cultura.gob.pe](mailto:EstímuloEconomicosartes@cultura.gob.pe).

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: nombre completo o razón social completa, número de documento de identidad o número de RUC, denominación del Estímulo Económico al que postularía, domicilio fiscal y la pregunta formulada de manera concreta y precisa. En caso no se cumpla alguno de los requisitos antes mencionados, se tendrá por no presentada la consulta.

Dentro de los cinco (05) días hábiles, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, la DIA publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

### 7.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada en el formulario de postulación a través de la sección “Estímulos Económicos” de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, en adelante Formulario, disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La persona natural o jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura y debe permanecer atento al estado de su postulación. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. Una vez completado y enviado el Formulario, el

---

Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales. c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo. e) Los Beneficiarios de los estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores. 12.2 Las disposiciones que dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

#### **BASES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA– EDICIÓN BICENTENARIO**

sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura no recibirá postulaciones pasadas las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el Formulario es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Estímulo Económico implica que la persona conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

### **7.3.1 Requisitos de la candidatura**

El expediente debe contener obligatoriamente:

- Carta de presentación con información del candidato propuesto, firmada por una persona jurídica de reconocido prestigio en las industrias culturales y las artes.
- Reseña de la trayectoria de la persona jurídica que presenta al candidato.
- Resumen detallado de la trayectoria del candidato y contribución o aporte efectuado al desarrollo de la cultura del país en el marco de las áreas programáticas de acción sobre las cuales el ministerio de cultura ejerce sus competencias establecidas en el artículo 4º de la ley número 29565, ley de creación del Ministerio de Cultura. El resumen contendrá la relación de distinciones y otros reconocimientos que posea el candidato propuesto, de corresponder.
- Se deberá adjuntar medios probatorios para sustentar el tiempo de labor, tales como bibliografía, testimonios, cartas de respaldo u otros similares. De igual manera podrá adjuntar fotografías, grabaciones fonográficas y/o audiovisuales, o cualquier otro soporte o documentos que permitan acreditar el contenido de la propuesta.
- Copia de DNI de la persona natural
- En caso de ser el candidato una persona jurídica, debe de adjuntar el número de partida registral.

El candidato debe revisar el documento referencial anexo a las presentes bases, donde se detalla cuál es la información solicitada en las diferentes secciones del formulario virtual de postulación.

### **7.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES**

Luego de la presentación de postulaciones, la DIA publica una lista de las postulaciones recibidas.

La DIA es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con los requisitos establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, en una sola oportunidad, formula y comunica las mismas a través del Formulario, por única

**BASES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA– EDICIÓN BICENTENARIO**  
 vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>2</sup>.

La notificación es válida desde el momento en que la DIA la ingresa en la casilla electrónica; y la subsanación se realiza a través del mismo Formulario en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DIA, y es notificada a través de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de (15) quince días calendario contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación, la DIA emite un informe de revisión consignando la postulación a ser declarada beneficiaria y el monto otorgado. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

## 7.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Comité Independiente de Evaluación es la instancia que evalúa las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	ALCANCES / LINEAMIENTOS	ESCALA DE EVALUACIÓN
Trayectoria comprobada	Se evaluará en qué medida los medios probatorios constatan la trayectoria requerida, así como la relevancia de la misma.	De 1 a 5 puntos
Impacto en la actividad cultural	Se evaluará en qué medida el candidato generó un impacto positivo en la actividad cultural nacional.	De 1 a 5 puntos
Aporte a la diversidad cultural	Se evaluará en qué medida la actividad artística del candidato ha generado un aporte significativo a la diversidad cultural nacional.	De 1 a 5 puntos
Trascendencia internacional	Se evaluará los reconocimientos y logros obtenidos a nivel internacional y de qué forma	De 1 a 5 puntos

<sup>2</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

### Artículo 137.- Subsanación documental

(...)

137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.



**BASES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA– EDICIÓN BICENTENARIO**

	la actividad artística del candidato promovió la identidad cultural nacional en el extranjero.	
<b>PUNTAJE TOTAL MÁXIMO POR CANDIDATURA</b>		<b>20 PUNTOS</b>

El comité de evaluación debe emitir un informe técnico referencial donde detalle y sustente cada candidatura y recomiende el otorgamiento o denegatoria del Estímulo Económico a la Destacada Trayectoria Artística – Edición Bicentenario. Dicho informe será remitido a la DIA en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La DIA revisará el contenido del informe técnico referencial y, asimismo, emitirá un informe dirigido a la DGIA, tomando en cuenta la recomendación del Comité, o de ser el caso, recomendando otra elección, sustentando la misma.

## **7.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Con base en el informe emitido por la DIA, la DGIA emite la Resolución Directoral, que declara a los candidatos beneficiarios del estímulo económico a la persona natural o jurídica correspondiente.

La Resolución Directoral del beneficiario es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificada a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura podrá efectuar en acto público el reconocimiento de los beneficiarios del Concurso.

### Exclusión por incumplimiento de Bases

El candidato que incumpla las presentes Bases y/o la normativa vigente aplicable al concurso, será excluido del mismo. La DIA podrá identificar el incumplimiento hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral, aún si el Informe de revisión ya fue emitido

### Desistimiento

Cualesquiera de los candidatos pueden podrán presentar el desistimiento al concurso, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara al beneficiario/ a los beneficiarios del mismo, conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El candidato dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.

Asimismo, el monto desistido por el candidato será consignado al Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes.

### Renuncia a la firma del Acta

El beneficiario declarado por Resolución Directoral puede solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de Compromiso y dejar sin efecto a la referida Resolución Directoral.

La renuncia a la firma del acta se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la Resolución Directoral, que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.



La DIA eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. El Ministerio de Cultura resuelve dejar sin efecto la respectiva Resolución Directoral que declaró beneficiario.

Si el beneficiario renuncia a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada, el Ministerio de Cultura también resuelve dejar sin efecto a la respectiva Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció.

Asimismo, el monto renunciado por el beneficiario será consignado al Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes.

#### Renuncia a la ejecución del estímulo

El beneficiario que hubiera firmado el Acta de Compromiso puede solicitar no ejecutar el estímulo otorgado y dejar sin efecto la Resolución Directoral que lo declaró beneficiario.

La renuncia a la ejecución del estímulo se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.

La DIA eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. El Ministerio de Cultura resuelve dejar sin efecto la respectiva Resolución Directoral que declaró beneficiario.

Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo, por causa injustificada, el Ministerio de Cultura también resuelve dejar sin efecto a la respectiva Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias.

#### Nulidad de la Resolución Directoral

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

### **VIII. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN**

Los Comités Independientes de Evaluación son órganos integrados hasta por tres (3) personas. Se establecerá un Comité Independiente de Evaluación CIE, cuyos miembros deberán contar con probada experiencia en el campo del arte y la cultura, siendo los encargados de evaluar las solicitudes declaradas aptas.

El CIE estará conformada por representantes de colegios profesionales, instituciones académicas y/o especializadas en las artes y la cultura y/o especialistas de reconocido prestigio.

Para la conformación de los CIE, la DGIA emite una Resolución Directoral designando a sus miembros, la cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Una vez designado, el CIE debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el Acta de Instalación.

#### IV. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, en este Estímulo Económico se otorgará la suma total máxima de S/ 60 000,00 (sesenta mil y 00/100 soles) en estímulos económicos.

El estímulo económico que recibirá cada candidato declarado como beneficiario corresponderá a S/. 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles).

#### IX. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

La entrega de los estímulos económicos se realiza previa firma del Acta de Compromiso y verificación de la información proporcionada en el formulario de postulación, así como de la cuenta debidamente vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC) del candidato beneficiario. Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT u otra entidad pública, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

El beneficiario cuenta con un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles desde la notificación del Acta de Compromiso, para presentar dicha Acta firmada, así como la documentación de la cuenta bancaria solicitada en el punto XI de las Bases. En caso de verse impedido de cumplir con el plazo establecido para la firma del Acta de Compromiso, el Beneficiario puede solicitar por única vez una prórroga no mayor a cinco (05) días hábiles mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DIA evaluará la solicitud y según corresponda otorgará la prórroga.

A su vez, deberá presentar referencias y/o croquis de ubicación del domicilio legal de la Persona Jurídica beneficiaria, que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

El beneficiario debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria activa en un banco del Perú (excepto del Banco de la Nación)<sup>3</sup>
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Otra que la DIA considere pertinente.

A la suscripción del Acta de Compromiso, el beneficiario debe presentar referencias y/o croquis del domicilio donde reside actualmente, ya sea su domicilio legal consignado en la

---

<sup>3</sup> El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco peruano que no sea el Banco de la Nación.

**BASES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA– EDICIÓN BICENTENARIO**  
parte introductoria del Acta de Compromiso u otro distinto a éste, que permita su adecuada localización; pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copias de recibos de servicios, entre otros.

## **X. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Los Beneficiarios deberán enviar digitalmente el Acta de Compromiso con firma manuscrita escaneada o de firma digital (según formato adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Los beneficiarios deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

En caso el Beneficiario no presente el Acta de Compromiso debidamente suscrita se procederá a declarar la nulidad del acto administrativo que lo declaró como beneficiario.

## **XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA**

La DIA realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación. En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún candidato sea falsa, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el TUO. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El candidato involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

## **XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Al inicio de la etapa de Convocatoria, la DIA invitará a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, a participar como veedor en cualquiera de las etapas del presente Concurso (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, evaluación de postulaciones, y declaración de beneficiarios).

Asimismo, un representante del equipo técnico la DIA participará en cualquiera de las etapas del presente Concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente

**BASES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA- EDICIÓN BICENTENARIO**  
Concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

### **XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- a) Los candidatos serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N°-029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.<sup>4</sup>
- b) Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- c) El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- d) El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia de género.

En todo lo que no esté previsto, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base Legal, del presente documento.

### **XIV. CRONOGRAMA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO**

<b>Cronograma</b>	
Convocatoria Pública	09 de marzo de 2024
Apertura de la plataforma	15 de marzo de 2024
Formulación de consultas	22 de marzo de 2024
Absolución de consultas	1 de abril de 2024
Fecha límite para la presentación de postulaciones	2 de mayo de 2024
Cierre de Revisión de postulaciones	3 de junio de 2024
Cierre de Evaluación de postulaciones	5 de julio de 2024
Declaración de beneficiarios	8 de julio de 2024

<sup>4</sup> Decreto Supremo N°- 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

Artículo N° 59.9 Transcurrido el plazo señalado en el numeral 59.8 sin que el ciudadano o persona en general haya accedido al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, se tendrá por válidamente notificado surtiendo efectos del acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente Estímulo Económico. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

## **XV. GLOSARIO**

### **TRAYECTORIA**

Información que considera la experiencia, conocimientos, actividades y logros en el ámbito artístico, social y cultural.

### **ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Los estímulos económicos son mecanismo dirigidos a incentivar y promover las industrias culturales y las artes del país mediante convocatorias públicas para la premiación de obras y el financiamiento de proyectos; pueden ser otorgados a las personas naturales, peruanas o extranjeras residentes en el Perú, y/o a personas jurídicas de derecho privado, constituidas en el Perú, que participen en las industrias culturales y las artes.

## **XVI. INFORMES**

Correo electrónico: [Estímulo Economicosartes@cultura.gob.pe](mailto:EstímuloEconomicosartes@cultura.gob.pe)

Página web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe>